



# TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

COORDINACIÓN DE  
COMUNICACIÓN SOCIAL

Boletín No. 54

Villahermosa, Tabasco; 14 de agosto de 2018.

## **EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, CONFIRMÓ LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES EN LOS AYUNTAMIENTOS DE MACUSPANA, HUIMANGUILLO, EMILIANO ZAPATA, JALAPA, JONUTA Y TACOTALPA, TABASCO.**

En sesión pública de este día al resolver la Magistrada y los Magistrados el juicio de inconformidad 10, y sus acumulados JI-11, JI-12 y JI-13, promovidos por los partidos políticos Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, de la Revolución Democrática y Acción Nacional, determinaron confirmar la elección de presidente municipal y regidores del municipio de Emiliano Zapata, Tabasco.

De la revisión minuciosa a los escritos de demanda, los actores señalaron como agravios que el Consejo Electoral Municipal responsable tomó la decisión de realizar el recuento total de casillas, sin existir petición por escrito de algún partido político o candidato, contraviniendo lo dispuesto en el numeral 262 de la Ley Electoral local.

Que no se cumplió con los protocolos de la cadena de custodia respecto de la entrega del paquete correspondiente a la casilla 678 básica, que la entrega del paquete electoral de la casilla 678 básica a su sede original se realizó fuera de los plazos señalados en la Ley

Por otro lado, refieren que el acta de escrutinio y cómputo municipal derivada del recuento de casillas, presenta errores aritméticos en los rubros correspondientes a la distribución final de votos a partidos políticos y candidatos.

De igual forma, señalaron que en la sesión de cómputo municipal existieron 41 votos reservados, los cuales no fueron calificados debidamente, porque favorecieron al Partido Verde Ecologista de México, entre otros agravios.

Del análisis realizado por el magistrado ponente, llegó a la conclusión de declarar fundado pero inoperante uno de los agravios e infundado los demás agravios, por lo tanto el Pleno confirmó la resolución impugnada.

También se resolvió el juicio de inconformidad 14 y su acumulado JI-15, promovidos por los Partidos de la Revolución Democrática y Verde Ecologista de México, para controvertir los resultados asentados en el acta de cómputo municipal en el municipio de Jalapa, Tabasco.

Los Partidos actores impugnan diversas casillas al haberse instalado las mismas en lugar distinto al autorizado por el Instituto Nacional Electoral, el PVEM aduce que en 24 casillas se actualiza la hipótesis de nulidad de casilla porque la votación fue realizada en un lugar distinto al autorizado.

De igual forma impugna 24 casillas al haberse realizado en diversos horarios la apertura de las mismas, sin que hubiera causa justificada para tal proceder.

El PVEM impugnó 10 casillas y el PRD 24 porque alegan fueron integradas con personas que no se encuentran en el encarte.

Por otra parte, los partidos actores señalándose entre otras la violación a la cadena de custodia y al procedimiento de recuento, así como la falta de certeza en la actuación del presidente del Consejo Municipal responsable.

Agravios que después de ser estudiados y analizados por el magistrado ponente llegó a la conclusión de proponer declarar inoperante e infundados los agravios, por lo que el Pleno confirmó la elección municipal de Jalapa, Tabasco.

En relación a los juicios 01, y sus acumulados JI-06 y JI-07, promovidos por el Partido Nacional Encuentro Social, para controvertir los resultados consignados en el acta de cómputo municipal, de presidente municipal y regidores de Macuspana, Tabasco, el Pleno determinó confirmar los resultados municipales.

En cuanto a los juicios de inconformidad 06 y 07, se presentó una causal de improcedencia, por encontrarse estos extemporáneos, atento a ello, se acordó tenerlos por no presentados.

Respecto al expediente JI-06, hizo valer como agravios la causal de nulidad prevista en el inciso e) del artículo 67, de la Ley de Medios de Impugnación, relativa a recibir la votación por personas y órganos distintos a los facultados por la Ley Electoral, así como la causal de nulidad genérica.

Del estudio realizado por el magistrado ponente, propuso tener los agravios una parte inoperantes otra parte infundados, por lo anterior, el Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco confirmó los resultados de la elección de presidente municipal y regidores del municipio de Macuspana, Tabasco.

se resolvieron los juicios 02, y sus acumulados JI-03, JI-04 y JI-05, promovidos por los partidos Movimiento Ciudadano, Acción Nacional, Verde Ecologista de México y de la Revolución Democrática, a fin de impugnar los resultados de cómputo municipal de la elección de presidente municipal de Huimanguillo, Tabasco

La pretensión de los partidos políticos actores consistió en que se declare la nulidad de la elección, en su caso, la votación recibida en diversas casillas que atacan.

La causa de pedir deriva esencialmente, en que la actuación del Consejo Municipal en las sesiones de la jornada electoral y de escrutinio y cómputo fue deficiente e irregular, aunado a que durante el traslado de los paquetes electorales se violó el procedimiento. Asimismo, porque se actualizan causales de nulidad de votación recibida en casilla por la entrega extemporánea de paquetes al Consejo Municipal.

En consecuencia, el magistrado ponente estimó que las irregularidades que plantean los actores, no fueron sustanciales, no ocurrieron de forma generalizada y menos aún vulneraron de manera grave los principios constitucionales y legales del proceso electoral; por tanto, se acordó declarar infundados los agravios y confirmar la elección controvertida.

De igual forma, en el juicio de inconformidad 18, interpuesto por el Partido Nueva Alianza, para controvertir el cómputo municipal de Jonuta, Tabasco, el Pleno confirmó la elección impugnada.

El actor planteó la nulidad de votación recibida en casillas, por haberse ejercido violencia física o presión sobre los miembros de la mesa directiva o sobre el electorado, y por considerar que existieron irregularidades graves plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo, y que fueron determinantes para el resultado de la votación.

Asimismo, alegó la nulidad de elección por estimar que existió intimidación, coacción, uso de recursos públicos, alteración de paquetes electorales y campaña generalizada en medios de comunicación en favor o en contra de una candidatura.

De igual forma, para justificar la alteración de 31 paquetes electorales.

Finalmente la nulidad de elección por la adquisición indebida de espacios radiofónicos, argumento que la magistrada ponente propuso declarar infundados.

Por último, en el juicio de inconformidad 22, promovido por el PRD, PVEM, MC, PANAL, suplente del candidato independiente en contra de los resultados consignados en las actas de cómputo municipal de la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez, por nulidad de la votación recibida en una o varias casillas instaladas en el municipio de Tacotalpa, Tabasco.

Los partidos políticos promoventes hacen valer las causales de nulidad previstas en el artículo 67, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco, relativa a entregar sin causa justificada, el paquete que contenga los expedientes electorales al Consejo Municipal, recibir la votación por persona u organismo distinto a los facultados e irregularidades graves no reparable durante la jornada electoral, del análisis realizado por el ponente, así como del resultado a las pruebas ofrecidas y desahogadas pro los actores, no se acreditan las irregularidades señaladas por los quejosos, por lo que se concluyó en que no existió cambio alguno entre las posiciones que ocuparon el primero y segundo lugar de la elección de presidente municipal y regidores.

Para concluir, el magistrado presidente Jorge Montaña Ventura agradeció a todo el personal jurídico y administrativo que labora en el TET, porque son mujeres y hombres muy comprometidos con su trabajo y conocedores de la materia electoral, ya que el día de hoy se concluyeron todos los recursos interpuestos por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos, quienes solicitaron la intervención del Tribunal Electoral de Tabasco, derivados del Proceso Electoral 2017-2018